

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**  
**Asesoría General Tutelar**

Resolución AGT N° 41 /2015.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2015.

**VISTOS:**

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1, 3, 5, 18 inc. 2º y 49 inc. 4º de la Ley N° 1.903, modificada por la Ley N° 4.891 y la Resolución AGT N° 31/2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesoría General Tutelar la potestad de implementar medidas para el mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891.

Que el artículo 9 de la Resolución AGT N° 31/2013 dispuso un criterio de asignación de causas para las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, basando su distribución en función al número de finalización de los expedientes que tramitan en el fuero.

Que el artículo 12 de dicha resolución estableció que durante el año 2014, las causas judiciales que se iniciaran ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario que terminaran en cero (0) debían ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 1, y que todas aquellas que terminaran en nueve (9) debían ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 2.

Que es necesario efectuar una actualización de tal disposición, en pos de asegurar la correcta distribución de causas durante el año 2015.

Que, tal como fue expuesto, dado que durante el año 2014 las causas terminadas en cero (0) y nueve (9) fueron asignadas a las Asesorías Tutelares N° 1 y N° 2 respectivamente, corresponde por razones de ecuanimidad que durante el año corriente sean asignadas a las Asesorías Tutelares N° 3 y N° 4, respectivamente.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

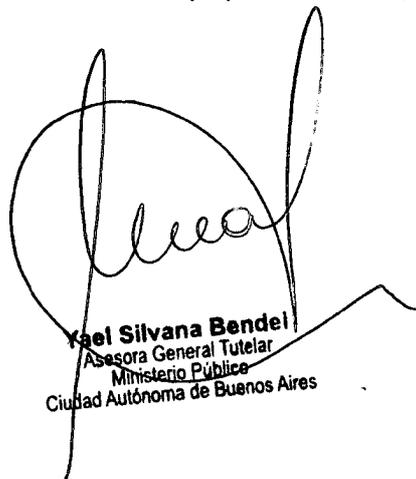
Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público modificada por la Ley N° 4.891.

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Establecer que a partir del 1 de marzo del 2015, las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario que terminen en cero (0) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar N° 3, y las que terminen en nueve (9) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar N°4.

**ARTICULO 2.-** Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura; al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General y a la Defensoría General de la Ciudad, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Secretaría General de dicha Cámara, a las Asesorías Tutelares ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia del mismo fuero y oportunamente, archívese.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
41/K	T° XVI	F° 52	FECHA 23-02-15



ROBERTO THOMPSON  
SECRETARIO JUDICIAL  
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES